



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Proceso Ejecutivo Garantía Mob.No.2023-00132-00.

Demandado. Yara Ximena Ballesteros Gasca.

Demandante RCI. Compañía de Financiamiento.

Apod. Dte. Dra. Carolina Abello Otálora.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a dar trámite a la solicitud presentada por la parte demandante donde solicita se cancele la medida de aprehensión del vehículo por pago parcial de la obligación y se termine el proceso por pago parcial.

Al ser procedente la solicitud elevada por el ejecutante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., se ordena la terminación del proceso, y como consecuencia, la cancelación de la aprehensión del vehículo automotor de placa DVW 439 y las medidas que pesan sobre el mismo, decretando el archivo de las diligencias. Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria seguido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de la señora YARA XIMENA BALLESTEROS GASCA, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de la medida de retención que pesa sobre el vehículo Renault de Placa DVW 439. Líbrense los oficios que sean pertinentes.

TERCERO. Archivar el proceso de manera definitiva, previa desanotación de las plataformas de control que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE.


JEAN WILMAR MÉNDEZ BUENO¹
Juez

¹ Rad. 2023-00132-00. Firmado de forma autógrafa digitalizada en virtud de no contar aun con firma electrónica.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso *Matrimonio No. 2024-00015-00.*
Solicitantes *Francy Paola Feria Guerrero.*
 Yon Edinson García Alvares.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la anterior solicitud de Matrimonio Civil, y con el fin de dar trámite este Despacho Judicial,

DISPONE

Fijar la hora de las *9:00 a.m., del día 04 de abril de 2024*, a fin de que tenga lugar la diligencia o celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los solicitantes YON EDINSON GARCÍA ÁLVAREZ y FRANCY PAOLA FERIA GUERRERO, serán testigos los señores Herminson Feria Delgado y Dorian Ximena Gamboa Chala.

Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.


JEAN WILMAR MÉNDEZ BUENO¹
Juez

¹ Rad. 2024-00015-00. Firmado de forma autógrafa digitalizada en virtud de no contar aun con firma electrónica.